



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONTRATO N°: 000.-

Comodato de cosa inmueble

En la ciudad de Carhué, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de.... de 2022, el señor Intendente Municipal, Lic. Javier ANDRES, D.U. N°: 30.249.511, con domicilio legal en las calles Rivadavia y Pellegrini de la ciudad de Carhué, por una parte, y en adelante "La Municipalidad", COMODANTE, y por la otra, el CLUB DEPORTIVO SARMIENTO, con domicilio en la calle Pueyrredon N° 725 de la ciudad de Carhué, representada en este acto por su Presidente, Osvaldo Rubén DETZEL, D.U. N°: 24.494.940, en adelante denominado COMODATARIO, acuerdan en celebrar el presente contrato de Comodato, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se transcriben:

PRIMERA (Objeto): El COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO y éste acepta el uso gratuito de parte del lote de terreno identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Seccion F, Quinta 292 - Parcela 1 - Partida 15.830 (Pista de Atletismo Municipal), en adelante OBJETO del COMODATO, que deberá ser restituído/a al final el presente.-

SEGUNDA (Destino): El COMODATARIO está autorizado a utilizar el OBJETO del COMODATO para realizar de lunes a viernes entrenamiento de los jugadores de RUGBY pertenecientes al Club, y los fines de semana a realizar los partidos Inter-Clubes, siempre que el Municipio no lo utilice dichos fines de semana, haciéndoselo exclusivo responsable por la correcta utilización del mismo durante el lapso que dure el presente contrato. El mal uso o diferente al que corresponde habilitará al COMODANTE a resolver el contrato por exclusiva culpa del COMODATARIO, quien será, asimismo, responsable por los daños que se produjeran por cualquier modificación.-

TERCERA (Plazo): El plazo de vigencia del contrato se estipula en doce (12) MESES, a partir de la firma del presente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del COMODANTE.-

CUARTA (Estado del bien): El OBJETO del COMODATO es entregado en este acto al COMODATARIO, en perfecto estado de conservación y éste se obliga a conservarlo y a devolverlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste natural producido por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Queda a cargo de la comodataria la colocación de los arcos y elementos necesarios para la actividad a desarrollar y se prohíbe expresamente a la Comodataria, la incorporación de mejoras, agregados, divisiones o cualquier modificación en el inmueble durante la vigencia del Contrato.-

QUINTA (Intransferibilidad): El presente contrato de Comodato es absolutamente intransferible para el COMODATARIO. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO subarrendar total o parcialmente o, dar en préstamo aunque sea gratuito, o permitir su uso por terceros en ningún carácter. La transgresión a las


MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE ADOLFO ALSINA


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

prohibiciones aquí dispuestas se considerará como especial causa de rescisión por exclusiva culpa del COMODATARIO.-

SEXTA (Resolución): El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho al COMODANTE a optar entre exigir su cumplimiento o darlo por resuelto y exigir la inmediata restitución del OBJETO del COMODATO.-

SÉPTIMA (Reparaciones): El COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE de cualquier desperfecto o peligro de pérdida que sufra el OBJETO del COMODATO permitiendo todo aquello que resulte necesario para su conservación o reparación sin derecho a cobrar indemnización alguna.-

OCTAVA(Responsabilidad): Queda establecido que el COMODANTE no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización que corresponda abonar al COMODATARIO, su personal o terceros, así como tampoco los desperfectos causados por el objeto dado en comodato. La Comodataria declara abonar un Seguro de Responsabilidad en virtud de los riesgos de la actividad que desarrollan, entregando el correspondiente comprobante al Municipio.-

NOVENA: El COMODATARIO se compromete a observar, cumplir y respetar toda la normativa de carácter nacional, provincial o municipal aplicable.-

DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA